

Acuerdo de la Villa de Bullas y Salas Capitulares, a esta la man-
na de hoy catorce de Abril de mil setecientos treinta y
seis, estando en Junta el Sr. del Ayuntamiento. Don Juan de
mendoza que es su primer síndico, se intervinieron con
orden y circulares num. 43 al 48 de la forma sig-
te de la orden para que S. M. ha tenido a bien se le
admitan respectivamente a cada Pueblo en pago de
Comit. ind. el importe que para cobro de
dicha liquidación de los suministros a las tropas
infanta por completo la cantidad que según la
diferencia de diez y seis de suero al vino puede
separar por la extraordinaria de guerra = Dicho Sr.
Don Juan de mendoza militar se pide a la B. orden que
previene las circunstancias que deben contener los
suministros que expresan los Papeles de las expresadas
mistradas y forma de su extensión = Dicho Sr. p
se se facilite una mensualidad de mil á las clas
sivas, expresándose aviso para su cobro en su tiempo, en
cuando de los Sr. Comandte de Armas, en consideración
mayor gasto que el referido cargo de suscripción =
también de la B. orden de diez y seis de febrero an
tes sobre el abono a los Pueblos del suministro que
gan de sus y tenen á las Puercas de guardia y Vóten
en la forma que se expresa = Dicha B. orden sobre
ministerios para sostener las fuerzas francas de la
vencia de Cuencia con lo demás que en la misma se
prevé = Dicha Cruzada de la Junta Diputación Pro
para que se remita un estado duplicado de la Cuent
al de propios y otros del producido de los arbitrios,
acordó el cumplimiento de las ord. y publicacion
los que se exigen; así como también que in
sen en la vencia los C. 43 de D. ind. por extor
de guerra y tal. se pague y se pague que han con
ponido a esta Villa para el servicio de la